



República de Chile
I. Municipalidad de Zapallar
Secretaría Municipal

DECRETO DE ALCALDIA N° 3.647 / 2017.

ZAPALLAR, 27 de Junio de 2017.

VISTOS:

LOS ANTECEDENTES: Las facultades que me confiere la Ley N° 18.695 de 1988 "Orgánica Constitucional de Municipalidades", Sentencia de Proclamación Rol N° 2.489 del Tribunal Electoral V Región Valparaíso, de fecha 05 de Diciembre del 2016 que me nombra Alcalde de la Comuna;

CONSIDERANDO:

- Convenio de Transferencia de Recursos, suscrito entre la Ilustre Municipalidad de Zapallar a Ecometro Urbanismo S.A., de fecha 07 de Junio de 2017.

DECRETO:

APRUEBASE CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS, suscrito entre la **Ilustre Municipalidad de Zapallar a ECOMETRO URBANISMO S.A.**, de fecha 07 de Junio de 2017, según se indica:

En Zapallar, a 07 de Junio de 2017, entre la Ilustre Municipalidad de Zapallar, Corporación Autónoma de Derecho Público, Rol Único Tributario N° 69.050.400-6, representada para estos efectos por su Alcalde don Gustavo Alessandri Bascuñan, chileno, casado, abogado, cédula de identidad N° [REDACTED] ambos con domiciliados para estos efectos en calle German Riesco N°399, comuna de Zapallar, Región de Valparaíso, en adelante indistintamente "LA MUNICIPALIDAD" o "EL MUNICIPIO", por una parte; y por la otra "ECOMETRO URBANISMO S.A.", Rol Único Tributario N° 76.189.229-0, quien presta el servicio destinado a la recolección y transporte de residuos sólidos urbanos, representada para estos efectos por don Marcelo Torche Sepúlveda, chileno, factor de comercio, casado, cédula de identidad N°9.014.694-7, ambos domiciliados en parcela N°8 del condominio Las Encinas, comuna de Colina, Región Metropolitana, se firma el siguiente convenio de transferencia de recursos:



República de Chile
I. Municipalidad de Zapallar
Secretaría Municipal

PRIMERO: Que, por este acto, las partes declaran que se encuentran vinculadas por un contrato de concesión entre la ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE ZAPALLAR y la sociedad ECOMETRO URBANISMO S.A., representada por don Marcelo Torche Sepúlveda, para la prestación del servicio de Recolección, Transporte y Disposición de Residuos Sólidos Domiciliarios de la Comuna de Zapallar. Instrumento contractual que fue sancionado por Decreto de Alcaldía N°4159/2014 de fecha 29 de agosto de 2014.

SEGUNDO: Que, el presente convenio se suscribe de conformidad a lo dispuesto en la Ley N° 20.981, que establece el presupuesto del sector público correspondiente al año 2017, específicamente lo establecido en su partida 05, capítulo 05, programa 03, subtítulo 24, ítem 03, asignación 403, glosa 01, literal b), relativo a la compensación por predios exentos, como asimismo, de conformidad a lo dispuesto en la Resolución N° 69, de la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo, de 04 de Abril de 2017, que dispone de la transferencia de dichos fondos a las Municipalidades del país que informaron a dicha Subsecretaría, hasta el 31 de enero de 2017, a través de la plataforma implementada en su Sistema Nacional de Información Municipal, tener trabajadores externalizados, completa o parcialmente, para el servicio de recolección y/o transporte de residuos sólidos domiciliarios y/o para el servicio de barrido de calles.

TERCERO: Que, por medio del presente convenio, y de conformidad a lo dispuesto por la Ley N° 20.981, que establece el presupuesto del sector público para el año 2017 y la Resolución N° 69, de la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo, de 04 de abril de 2017; la I. Municipalidad de Zapallar transfiere, por este acto, y por una sola vez, a la empresa ECOMETRO Urbanismo S.A. la suma única y total de **\$20.371.515.- (Veinte millones trescientos setenta y un mil quinientos quince pesos)**, mediante cheque nominativo, por la suma señalada.

CUARTO: Por su parte, la empresa ECOMETRO URBANISMO S.A. se obliga a destinar, distribuir y pagar tal suma, íntegra y exclusivamente, a título de bono, a sus trabajadores



República de Chile
I. Municipalidad de Zapallar
Secretaría Municipal

que se hayan desempeñado, se desempeñen o se desempeñaren como barredores, choferes y peonetas, durante el presente año 2017, a fin de dar debido y entero cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 2° de la Resolución N° 69, de la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo, de 04 de abril de 2017, todo ello, bajo responsabilidad civil y penal, teniendo en especial consideración para ello, el fin de afectación específico que a tales recursos ha conferido la ley, y particularmente, en lo que respecta a los delitos de apropiación indebida o malversación de caudales públicos.

QUINTO: Las partes declaran tener pleno conocimiento que de conformidad a lo señalado en el considerado 5 de la Resolución N° 69 de la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo, de 04 de abril de 2017, la suma total dispuesta en el presupuesto de la Nación para el pago del presente bono es de **\$16.191.066.000.- (diez y seis mil ciento noventa y un mil millones sesenta y seis mil pesos)**, suma que se distribuirá proporcionalmente entre todos los trabajadores informados como beneficiarios a nivel nacional, correspondiendo a la I. Municipalidad de Zapallar la transferencia de la suma de **\$20.371.515.- (veinte millones trescientos setenta y un mil quinientos quince pesos)**, como ya se señalara en la cláusula tercera; ascendiendo, en consecuencia el bono, a la suma de **\$1.072.185.- (un millón setenta y dos mil ciento ochenta y cinco pesos)**, por cada trabajador, el que se pagará por la Empresa del modo que se señala en la cláusula siguiente.

SEXTO: Que, para los efectos de lo dispuesto en las cláusulas cuarta y quinta, la empresa ECOMETRO URBANISMO S.A. pagará el señalado bono mensualmente, dividido en 12 cuotas por cada uno de los meses del año 2017, del modo que sigue, a saber:

- a) Se considerarán beneficiarios del bono aquellos sujetos que se hayan desempeñado, se desempeñen o se desempeñaren como barredores, choferes y peonetas, en la comuna de Zapallar para la empresa ECOMETRO URBANISMO S.A., durante el presente año 2017.



República de Chile
I. Municipalidad de Zapallar
Secretaría Municipal

- b) Que según lo establecido en el numeral 4) de la circular N°0069 del Ministerio del Interior de fecha 25 de mayo de 2017, se pagará en un evento los primeros meses ya transcurridos del presente año y el saldo en cuotas mensuales.
- Que a su vez la empresa Ecómetro Urbanismo S.A. se obliga a pagar en las remuneraciones del mes de julio de 2016, el bono de los meses ya transcurridos del presente año, es decir, de enero a junio de 2017, correspondiendo pagar 6 cuotas en un solo evento, según se señala en el párrafo anterior.
- c) Respecto de quienes hayan prestado servicios para la Empresa durante el presente año 2017, en alguna de las labores señaladas en el literal precedente, y ya no se encuentren vinculadas laboralmente a ella, por cualquier causa, corresponderá a éstas el pago del bono por las mensualidades proporcionales que correspondan, en razón de haber devengado su derecho al pago por la sola prestación del servicio. Dicho bono, por el periodo que corresponda, será pagado por la Empresa a sus ex trabajadores de una sola vez, mediante la suscripción de un convenio de pago que así lo acredite. La Empresa deberá efectuar este pago, a más tardar, el 20 de julio de 2017.
- d) Respecto de quienes presten actualmente servicios para la Empresa, en alguna de las calidades que los hacen beneficiarios del bono, corresponderá a éstas el pago del mismo en cuotas mensuales, el cual deberá efectuarse por la Empresa conjuntamente con el pago de las remuneraciones, a partir del mes de julio de 2017. Para debida certeza, la Empresa deberá suscribir con sus trabajadores los correspondientes anexos de contrato, como asimismo, la suscripción de un recibo de pago por cada mensualidad que se pague a cada trabajador. Respecto de los trabajadores que ya se desempeñaban para la Empresa con anterioridad al mes de junio de 2017, se procederá al pago de las sumas ya devengadas del modo señalado en el literal precedente.
- e) Respecto de quienes comiencen a prestar servicios para la Empresa con posterioridad a la suscripción del presente convenio, corresponderá a ellos, igualmente, el pago del bono por los meses o proporción de ellos por los cuales se



República de Chile
I. Municipalidad de Zapallar
Secretaría Municipal

desempeñen, debiendo para ello suscribir con la Empresa el respectivo anexo de contrato, como la suscripción de un recibo de pago por cada mensualidad que se pague a cada trabajador.

- f) Se deja constancia que el presente bono **no es tributable ni imponible**.
- g) Ahora, si al término del presente año 2017 quedaren fondos transferidos a la Empresa sin distribuir a los trabajadores, en razón de ser el personal contratado inferior al informado, o por cualquiera otra causa, estos deberán ser redistribuidos entre la totalidad de los trabajadores que hayan prestado servicios para la Empresa durante la anualidad 2017, a prorrata del tiempo de dicha prestación. Dicha redistribución, en el caso de producirse, deberá efectuarse, a más tardar, al 31 de diciembre de 2017.
- h) Los convenios de pago, anexos de contrato y recibos de pago señalados en los literales precedentes, deberán dar cuenta, a lo menos, de la individualización de las partes (nombre, rut, función del trabajador), como asimismo, del monto, la forma y la fecha de pago, todos, debidamente firmados por quienes concurren a ellos.
- i) Para debida certeza del correcto destino y aplicación de los fondos públicos que por este instrumento se transfieren, la Empresa deberá remitir copia de los documentos señalados en el literal anterior al Departamento de Aseo, Ornato de la Municipalidad, dentro de los tres días hábiles administrativos siguientes al de su suscripción.
- j) En el evento de que la Empresa no diere debido cumplimiento al pago íntegro del bono a sus trabajadores, o no acredite este de conformidad al literal precedente en la forma y plazos señalados, las partes convienen y facultan expresamente a la Municipalidad para retener de los estados de pagos sucesivos, las sumas que resulten necesarias para hacer completo, debido y entero pago a los trabajadores del respectivo bono



República de Chile
I. Municipalidad de Zapallar
Secretaría Municipal

SÉPTIMO: Que, la responsabilidad legal de la Empresa, en lo que respecta a las materias de carácter laboral, no se verán alteradas por la suscripción del presente instrumento. Que, el presente convenio tiene el único objeto de dar cumplimiento a la normativa señalada y no altera la relación contractual de las partes, ni de la Empresa con sus trabajadores.

OCTAVO: Para todos los efectos legales derivados del presente convenio las partes fijan su domicilio en la ciudad de Zapallar, prorrogando la competencia a sus tribunales ordinarios de justicia.

PERSONERÍAS: La personería de Don Gustavo Alessandri Bascuñán para representar a la Ilustre Municipalidad de Zapallar, como Alcalde, consta en Sentencia de Proclamación del Tribunal Electoral de Valparaíso, de fecha 05 de Diciembre de 2016, La personería de don Marcelo Torche Sepúlveda, para representar a la empresa ECOMETRO URBANISMO S.A. consta en escritura pública de Acta N°2 de Reunión de Directorio Ecometro Urbanismo S.A., otorgada ante doña María Soledad Santos Muñoz, Notario Público Titular de la Séptima Notaría de Santiago.

El presente convenio de colaboración se firma en 03 ejemplares, quedando una copia en poder de la Empresa y dos en poder de la Municipalidad.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.

G. ANTONIO MOLINA DAINE
Secretario Municipal

GUSTAVO ALESSANDRI BASCUÑAN
Alcalde

C. DECRETOS / Convenios

DISTRIBUCION:

1. ECOMETRO URBANISMO S.A.
2. Depto. Adm. y Finanzas.
3. Oficina de Transparencia.
4. Asesoría Jurídica.
5. DIMAO.
6. Archivo: Secretaría Municipal.

CTL / SEC / pfc.